

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2019-GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 03 de junio del 2019

VISTO:

La Carta N° 022-CSSC-MDJLBYR-2019, con N° de Registro de Expediente N° 8828-2019, de fecha 26/04/2019, del Consorcio Supervisor Santa Clara sobre ampliación de plazo contractual solicitado por el Contratista, el Informe N° 199-2019 de la Subgerencia de Obras Publicas y Proyectos, de fecha 08/05/2019, Informe N° 287-2019 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 10/05/2019 Informe N° 147-2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 30/05/2019, documentos concernientes a la solicitud de ampliación de plazo de la Obra "Creación del Servicio de Protección en Torrentera Tramo Puente Dolores hasta el Pasaje 1 Urbanización Santa Clara, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa - Arequipa", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consorcio Supervisor Santa Clara con fecha 26/04/2019 presenta el Informe Técnico N° 005-CSSC-MDJLBYR/OELTA-2019 elaborado por el Ingeniero Civil Orlando Erick La Torre Andrade, Supervisor de Obra "Creación del Servicio de Protección en Torrentera Tramo Puente Dolores hasta el Pasaje 1 Urbanización Santa Clara, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa - Arequipa", asimismo presenta el sustento y cuantificación de la ampliación de plazo de obra solicitando la ampliación de plazo N° 01 por 10 días calendario;

Que con Informes N° 199-2019 de la Subgerencias de Obras Publicas y N° 287-2019 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, ambas áreas técnicas señalan que es procedente la ampliación de plazo N° 01, por 10 días calendarios, por la causal de entubado rustico para encasamiento temporal del agua;

Que el expediente de ampliación de plazo N° 01 fue remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 231 de fecha 10/05/2019 y con Proveído 073-2019, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano lo siguiente: "A fin de poder emitir opinión legal previamente, sírvase adjuntar las partes integrantes del Contrato", lo cual es atendido con fecha 13/05/2019 con Proveído N° 567-2019 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y recién el 17/05/2019, el Subgerente de Obras Publicas con Informe N° 224-2019 remite nuevamente el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, dicha área orgánica con fecha 20/05/2019 y Proveído 078-2019 le comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano que de conformidad a lo establecido en el Art. 183, inciso 183.2 de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo, señala que la solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sea controvertidos jurídicamente y que tal situación no pueda ser dilucidada por su propio instructor"; y siendo que lo solicitado es un tema netamente técnico el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que quien debe resolver es el Gerente de Desarrollo Urbano de acuerdo a sus atribuciones.

Que en esta correlación de hechos con Informe N° 313-2019-GDU, de fecha 28/05/2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite todo el expediente de ampliación de plazo N° 01 a la Gerencia Municipal, quien con Proveído N° 278-2019, de fecha 28/05/2019 lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para el Informe correspondiente.

Que, es necesario señalar el procedimiento de ampliación de plazo señalado en el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 344-2018-EF que establece lo siguiente:

“Art. 198: Procedimiento de ampliación de plazo:

198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados y no cumplidos. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2 El inspector o supervisor emite un Informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de 05 días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, con la emisión del Informe N° 313-2019-GDU de fecha 28/05/2019, se habría configurado el supuesto previsto en el numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, por lo que la entidad debe tener aprobado lo indicado por el supervisor de la obra Ing. Orlando Erick La Torre Andrade, que concluye que la ampliación de plazo N° 01 es de 10 días calendarios.

Que, el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 147-2019 señala que al tratarse de un contrato de precios unitarios, debe tenerse presente el sistema de contratación para, de ser el caso, reconocer los gastos generales variables, tal como se desarrolla en la Opinión N° 074-2013/DTN, que si bien se refiere a la anterior normativa de contrataciones, la Oficina de Asesoría Jurídica opina aplicar el mismo criterio expuesto en dicha Opinión 074-2013-DTN.

Que, al darse la ampliación de plazo en forma ficta por no haberse cumplido el procedimiento dentro de los plazos establecidos en la norma ya citada, existe responsabilidad de los servidores o funcionarios que ocasionaron la ampliación de plazo ficta, ya que esta queda aprobada, tal y conforme lo informado por la supervisión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

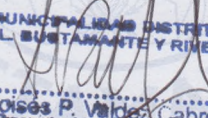
En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 340-2018-MDJLBYR, este despacho tiene las facultades para aprobar ampliaciones de plazo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la devolución de todo los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano al haberse vencido el plazo para que la entidad se pronuncie sobre la ampliación de plazo N° 01 de la obra "Creación del Servicio de Protección en Torrentera Tramo Puente Dolores hasta el Pasaje 1 Urbanización Santa Clara, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa - Arequipa", al haberse configurado el supuesto para la aprobación ficta de la ampliación de plazo solicitada por el contratista, pero la indicada ampliación de plazo quedara aprobada, tal y conforme a lo informado por la supervisión, es decir de 10 días calendarios, siendo el computo de plazo ampliado se inicia al día siguiente de haberse configurado la aprobación ficta, no reconociendo gastos generales variables.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los actuados pasen a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarias a fin de que se pronuncie sobre los hechos de no haberse tramitado dentro de los plazos de ley la ampliación de plazo N° 01 y si es que los hechos generaron perjuicio a la entidad y se pueda deslindar las responsabilidades administrativas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Moisés P. Valdez Cabrera
Gerente Municipal

c.c. Archivo
G. Desarrollo U.
O. Administración F.
O. Asesoría J.
SG. Obras P.
Contratista